DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Núm. 95.] BUENOS AIRES, LUNES 12 DE SETIEMBRE DE 1831. [2 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE es propiedad de la Imprenta Argentina, calle de las Piedras Nº. 31, de San Juan cuadra y media para el Retiro.

PRECIO.

Subscripcion por mes .... 5 pesos.

Los Sres. Subscriptores podrán hacer insertar grátis hasta tres avisos regulares. Los demas avisos se publicarán á precios equitativos.

CODIGO MERCANTIL.

(Continuacion.)

136. Para dar una comision, se consideran, no solo las garantias que ofrece la responsabilidad del mandatario; sino tambien su actividad, su reserva, sus conocimientos y sus relaciones. La confianza que ha merecido es personal, y, por lo mismo, si no se revocase la Ley 19 tit. 5 Part. 5 que le facultaba para nombrar un sustituto que desempeñase la comision, podria quedar privado el comitente de alguna de las ventajas referidas.

137. Las ordenanzas fijaban la indemnizacion debida al comisionista por su trabajo; mas como este aumenta ó disminuye segun las épocas, las circunstancias del encargo y el modo con que se desempeña; es mas prudente referirse á lo estipulado ó al uso.

138. Las cantidades que acredita el comisionista son formadas en las comisiones de venta ó de remesa:

1.º Por los derechos y gastos de lo consignado.

2.º Por anticipaciones hechas á cuenta del producido.

3.º Por su comision.

El art. 139 le autoriza para deducir los de los fondos que entraron en su poder y el 169, se los asegura hipotecándole lo consignado. Este artículo, pues, se dirige únicamente á prevenir los casos en que remitió sin haber cobrado su alcance.

En las comisiones de compra, cuando no ha mediado provision de fondos, ó no se hizo en cantidad suficiente, acredita el comisionista:

1.º El todo ó parte del costo y gastos.

2º La comision.

Hasta que se le haya pagado lo referido, conserva el derecho de reivindicar lo que espidió, si el comitente no lo hubiese enagenado (como observarémos á su tiempo); mas si los efectos remitidos hubiesen pasado al dominio de un tercero podrá el comisionista reclamar el cumplimiento de este artículo.

En uno y otro caso tiene el comisionista un derecho espédito para el cobro de su comision y por consiguiente debe reformarse el artículo como sigue:

„Está obligado el comitente á satisfacer de contado al comisionista, no habiendo precedido pacto espreso que le conceda un plazo determinado, el importe de la comision y el de todos los gastos y desembolsos" &c.

Nos reservamos indicar en lo sucesivo la modificacion que juzgamos indispensable en el seis por ciento que el C. E. fija como rédito legal.

139. A mas de estar obligado el mandatario á rendir cuenta detallada del negocio y su manejo, (Leyes 26, 27, y 31 tit. 12 Part. 5.), debe entregarle todos los efectos y documentos relativos á él, especialmente los de créditos pendientes en favor del mandande. Puede retener el importe de sus anticipaciones ó suspender la entrega de lo comprado en nombre de este para asegurar el cobro de su alcance (Ley 29 tit. 12 Part. 5); pero debe acreditar legalmente las partidas de cargo y data (Leyes 20, 21, 26, 28, 31 y 33 del tit. y partida citados); y si los gastos son manifiestos ó de corta entidad, basta su juramento.

Las ordenanzas repiten estas disposiciones; mas no prescriben el abono de interes por la demora, aunque es el único medio de indemnizar al mandante los perjuicios que de ella le resultan.

140. Acabamos de espresar que la cuenta debe ser detallada y fundada en comprobantes. Toda alteracion ó inexactitud que en ella se note, merece ser castigada con la mayor severidad.

141. Los caudales remitidos á un comisionista para dar cumplimiento á lo que se le hubiere prescrito, forman un depósito de que no puede valerse sin quedar obligado á pagar los intereses y á resarcir los daños que provengan de aquel abuso.

142. Hemos visto ya que el comisionista no tiene responsabilidad alguna cuando ejecuta las instrucciones recibidas, y que debe abonar los perjuicios que resulten al comitente por no haberlas observado con puntualidad.

143. Comprende los art. 1998, 1999, 2004 y 2005 del código civil de Francia.

144. Podria añadírsele lo que sigue:

„En el primer caso los herederos del comisionista harán lo que exijan las circunstancias"

145. El código civil de Francia previene que el mandato queda revocado por la muerte del mandante y solo declara valido lo que el comisionista hubiese ejecutado ignorándola. Estas disposiciones causarian un perjuicio que el C. E. ha procurado evitar exigiendo la revocacion espresa de los sucesores legítimos.

146. y 147. Solo está obligado el comisionista á cuidar de lo ageno como buen padre de familia y no responderá de los daños ó pérdidas que sobrevengan por caso fortuito ó por vicio propio de lo consignado, si atendió á su conservacion con un esmero igual al que habria podido tener el dueño.

148. y 149. Para que estos artículos comprendan todo lo que se manda en el núm. 15 cap. 12 de las ordenanzas, deberia agregarse al primero lo siguiente:

„Si en la alteracion ó pérdida de los efectos hubo culpabilidad de un tercero, el comisionista hará las diligencias oportunas judicialmente y estrajudicialmente contra quien corresponda ó levantará las protestas y documentos que se necesiten para asegurar los derechos de su corresponsal"

150. Los efectos deteriorados ó perdidos por culpa del comisionista pueden haber tenido un coste que esceda el precio corriente en la plaza del dia en que sobrevino el daño, y, por lo mismo, seria mas equitativo redactar este artículo como sigue:

„Si por culpa del comisionista pereciesen ó se deteriorasen los efectos que le estuvieren encargados, abonará al propietario el perjuicio que se le hubiese irrogado, graduándose el valor de los efectos, *por los que hubiesen costado*, ó por el precio justo que tuvieren en la plaza en el dia en que sobrevino el daño, *á eleccion del propietario.*

151, No tendriamos reparo en la admision de este artículo si previniese que el tribunal no deliberará sin oir lo que el Síndico tenga á bien esponer en favor del ausente.

152. La alteracion de las marcas solo puede tener por objeto distraer ó cambiar los efectos que ellas distinguen. Si el comisionista las cambiase sin autorizacion responderia de los perjuicios que de ello proviniesen al comitente, segun lo declarado en el art. 130 del código.

153. En Génova el vendedor abona al comprador ó al que le procura un marchante un tanto por ciento, sobre el importe de lo que se le tomó. Si el deseo de atraerse compradores llegase á imitar esta práctica ó á crear otra semejante; lo que se hubiese abonado por aquella razon, deberia quedar en favor del comitente en virtud de este artículo, á fin de evitar que el comisionista diese la preferencia al que mas le abonase sin atender á los perjuicios que resultarian á su comitente por la diferencia en el precio ó por la calidad de lo comprado.

La mala fé de algunos comisionistas ha llegado á veces hasta el estremo de contratar á un precio y cobrar de su comitente á otro mas alto en virtud de una segunda cuenta que exigen á este efecto del comprador.

Tambien puede suceder que el comisionista compre los renglones encargados junto con otros de mas estimacion, y de que puede resultarle una ventaja enagenándolos por separado. En este caso debe el comisionista abonar á su comitente el lucro que obtuvo, participándole los medios de que se valió para conseguirlo.

Seria útil prevenir que luego que resulte comprobado que el mandatario no abonó á su mandante lo que le correspondia en virtud de lo referido, á que hubo una inteligencia ilegal entre el comprador y vendedor, el tribunal les impondrá una multa discrecional en favor de los perjudicados y mandará publicar en los periódicos los nombres de los c ulpables.

154. Las gestiones hechas por el comisionista fuera de los límites que se le prescribieron no son á cargo del comitente sino las ratificó tácitamente ó espresamente. (Código civil de Francia art. 1998) El C. E. aplica aquella disposicion á los préstamos, anticipaciones y ventas al fiado.

155. Hemos advertido ya que el comisionista debe procurar la seguridad de los intereses que se le encargaron como pudiera hacerlo el propietario. Si se le autorizó para vender á plazos, fué solo bajo el concepto de que procuraria la solvabilidad del comprador.

156. Ratifica lo dispuesto en el núm. 11 cap. 12 de las ordenanzas.

(Continuará.)

Ayer llegó el escuadron de milicias de Quilmes, al mando de su Comandante Pueirredon.

SALA DE REPRESENTANTES.

Esta noche hai sesion para continuar el asunto cuya discusion quedó pendiente en la ultima. *(Véase el número anterior.)*

ESTADO ORIENTAL.

Montevideo, septiembre 2.—El gobierno acaba de reconocer como Cónsul de la república de Colombia á D. Manuel Herrera y Obes, con la calidad de que ántes de entrar á ejercer sus funciones deberá obtener el beneplácito de la Asamblea general.

CORRESPONDENCIA.

Sres. Editores del Diario de la Tarde.

Es ya escandalosa la *morocidad* que se nota en el despacho de los asuntos que penden ante el Tribunal Consular; (1) y esto en circunstancias que los Sres. que lo integran (2) hacen el sacrificio de asistir diariamente al despacho: cual sea la *causa* de semejante *fenómeno* la ignoramos; y por si alguno la sabe, y se toma la molestia de hacernosla saber, remitimos á Vds. el presente artículo para su publicacion. En el entretanto quedan de Vds. S. S. S.—

Los litigantes que están cansados de preguntar— ¿Hai providencia? y de oir decir—NO HAI.

(1) *Hai asuntos que hacen 1, 2 y 3 meses que están ante el Tribunal sin conseguir providencia á pesar de ser triviales muchos de ellos.*

(2) *Los Sres. Lozano—Riglos—y Real de Azua.*

Las Observaciones sobre el Dictámen del Sr. Agente Fiscal, en la causa criminal contra el coronel Rojas, *se publicarán mañana al mediodia en un Suplemento, pues su estension no permite se inserten en el* Diario de la Tarde.

Lista de las cartas que existen en el correo venidas de Montevideo, ayer 11, *por el Paquete Aguila.*

Agustin Ochagavía.	José Rois de Sousa
Antonina Orteguera.	José C. Geneiro
Antonio S. da Costa.	José S. Gomensor
Asencion M. Couval.	Juan Seballos
Angel Casapi.	Juan Zalayeta
Antonio Diaz Couto.	José Maria Vaca
Antonio Suso.	Juan Montesdeoca
Antonia Mendez.	Juan A. Fernandez
Bernardo Torres.	Lucia Martinez
Benjamin Benatas.	Luisa Tabanera
Bernardo Flores.	Lazaro Emilio
Bernardino Hernandez.	Lorenzo Portugues
Cayetano S. Lopez.	Luis Maria Posadas
Carlos M. Huergo.	Maria Buonavita
Cayetano Maldonado.	Manuel Badiñas
Cosme Argerich.	Manuel Sunit
Cristoval Montufar.	Margarita Valentina
Domingo Alagon.	Maria Escalada
Domingo Toval.	Miguel Granea
Dolores Iturriaga.	Mariano Miró
Domingo Sosa.	Manuel Alvarez
Diego Gallardo.	Macario Falcon
Dolores Meldes.	Miguel Azcuenaga
Eugenia Bedoya.	Maria del R. Ros
Ezequiel Romero.	Manuel Achutegui
Estanislada Villota.	Miguel del Cerro
Fernando L. Lima.	Mariano Ibarrola
Francisco Berdier.	Martina Rios
Francisco A. Braga.	Miguel Rodriguez
Francisco L. Barra.	Manuel Ferreira Mello
Francisco Lopez Rubio.	Manuel Marques Paul
Felipe Piñero.	Manuel J. da Concesao
Felix Laclaveria.	Manuel J. da Cunha
Francisco A. Belaustegui.	Melchor Romero
Francisco Reina.	Miguel Rivera
Francisco J. Coimbra.	Manuel Arroyo
Francisco Seguí.	Pierre Gasconne
Francisco Castellote.	Pablo Gomez
Felix Gustavo Sousa.	Pedro Lezica
Felipe Arana.	Pedro Long
Gregoria Ramos.	Pedro Sebastirni
Gavino Palacios.	Pablo Martinez
Gregorio Soler.	Pedro J. Dominguez
Isabel Gomez.	Pedro Carta
José Antonio Roura	Ramon Duran
José A. Rivero	Rafael Venteol
Juan Marino Biche	Rafael Saavedra
José Maria Misse	Rafael Camuso
José Diaz Leal	Simon del Valle
José Verísimo Cordeiro	Simon Martinez
Joaquin Pedralbes	Santiago Albarracin
José S. Lagos	Santiago Figueredo
Juan Oviedo	Salvio Gafarot
Josefa Agredeño	Tiburcia Montoro
Joaquin Rabello	Tomas Boile
José Villar	Tomas Rebollo
Josefa Burgos	Vicente Orteguera.
Juan Torrent	Ventura Carbone.
José Alvarez	Vicente Montero.
José A. Duran	Victorio G. Zúñiga.
José F. Vico	

ESPECIES METALICAS.

SETIEMBRE 12.

Onzas de rostro	107	á	107 4
——Patrias	105	á	105 4
Pesos fuertes	6 5	á	6 6
——Patrios	6 2	á	6 3
Macuquina	*(escaso)*		
Fondos públicos del 6	54	á	57

ENTRADA TERRESTRE.

Hoi ha llegado una tropa de 20 carretas, de las que 11 están todavia á fuera por escasez de bueyes; á la consignacion de D. Juan Carlos Rosado, con 2500 cueros vacunos, 6 fardos tejidos, 3 id. telas.

Hoy 12.—— **EFECTOS DESPACHADOS** EN LA ADUANA.

á Manuel A. Ramos, Belgrano 70.

483 bolsas azucar.

á Zimmerman Fracier, Paz 98.

240 fanegas sal.

á Davisson Dorr, Piedad 77.

12 cajones almidon de trigo—15 cajones naipes.

á Grogan Peacock, Biblioteca frente al 84.

75 barricas harina—20 medias id id.

á Lyons, Catedral 95.

490 barricas harina—195 medias id.

á D. Narciso Martinez, Belgrano 63.

536 bolsas azucar

à Eduardo Lumb, Paz 54.

16 trozos madera de cedro.

á Anderson Willer, Universidad 12.

1 pipa vino carlon— media id. Burdeos.

à Campbell, Reconquista, 76.

116 barricas arenques—2 id. manteca.

á D. Angel Casapi, Florida 153.

21 pipas vino carlon—3 id. aguardiente.

á Dickson, Reconquista 20.

5 cajones vino de Oporto embotellado.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete oriental *Aguila primera*, de Montevideo el 10, consignado á D. Alejandro Martiuez—A D. José Gestal, 132 balas papel de astraza, 50 id. id. blanco, 22 cajones pitos, 1 bolsa.—A Grandewo, 18 barriles manteca.

Entradas de cabotage.

Lanchon Carmen, de Santa Fé, con cueros y crin.
Queche Dos Amigos, de Soriano, con leña.
Balandra Oriental Libre, de Mercedes, con leña.
Chalupa Santo Toribio, del Uruguay, con carbon.
Balandra Santa Catalina, de Paisandú, leña y maderas.
Lanchon San José y Animas, del monte, con leña.
Balandra Napoleon, del Gualegaay, con cueros y leña.
Goleta Pepa, de las Conchas con leña.
Balandra Inglesita, de la Colonia con pasageros.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HAMBURGO saldrá, el 15 del corriente, la fragata Indiana, su consignatario Juan J. Klick, calle de Venezuela número 63.

PARA FALMOUTH saldrá, el 14 del presente, el bergantin goleta nacional Condor.

PARA FILADELFIA saldrá, el 20 del corriente, el bergantin americano ELM. Admite pasageros: para tratar ocúrrase à Zimmerman, calle de la Paz núm. 94.

PARA CORRIENTES, dará la vela del 14 al 16 del corriente, la balandra *Dolores*. Los señores que quieran cargar ó ir de pasage, para los puertos ee la carrerra, hasta aquel destino, véanse con D. Antonio Ponce de Leon, calle de la Reconquista, número 115.

PARA EL JANEIRO saldrá, à fines del corriente mes, el bergantin Paquete nacional *General Rondeau*. Para flete ó pasage véase á su capitan, calle de la Esmeralda, número 94.

AVISOS.

TEATRO.

Hoy lunes 12 del corriente.

El Abate l'Epée y el Asesino,

ò la Huerfana de Bruselas.

Y un baile nuevo pantomímico

LAS TRAVESURAS DEL AMOR.

A las 7 y media.

GRATIFICACION.—Se ha perdido un chiquito de 2 á tres años; será bien gratificado el que lo encuentre y entregue en la casa núm. 16 calle de la Biblioteca.—Las señas son: blanco, pelo lacio rubio, ojos pardos, nariz ñato, boca chica, cara mui redonda; vestido con un mameluco de mahon nuevo, camisa con volado, y una gorra mui negra de cuero de perro. 12 3.

CAL DE LA BAJADA que acaba de llegar de aquel destino en la zumaca Carmen, se entregaria en casa del comprador á precios los mas equitativos. Para tratar véase á D. Pedro Mon, frente á la Aduana. 12 2

NAIPES recien llegados, y de venra á precio equitativo en el almacen núm. 77 calle de la Piedad. 12 2

PALMAS—Se vende una partida de Palmas, que se hallan en Barracas, son de superior calidad. Ocurran á la calle de la Florida num. 4. 12 3

PASTO SECO unas pocas toneladas se hallan de venta en casa de—Lavalle y Macome, Calle de Potosí No 36. 12.—2.

BARATILLO de una partida de papel blanco averiado para los chocolateros y confiteros, en la calle de la Universidad núm. 118. 12 2

OJO AL AVISO—En la plaza Chica, calle de la Universidad, almacen número 117, se vende azucar de superior calidad á precio equitativo y en partidas chicas y grandes.

UN CARRO—En la calle de Talcahuano, núm. 56, se vende un carro del tráfico de las calles: se dará en un precio mui acomodado. En la misma casa darán razon. 12

TERRENO EN PROPIEDAD—Se vende un terreno de 6000 varas de frente y 24000 de fondo, al norte de esta ciudad, distante 10 leguas de San Nicolas de los Arroyos, con aguadas permanentes, sobre el caudaloso arróllo Pavon, y que en la actualidad tiene abundantes pastos y aguadas para mantener un crecido número de ganados, porque no hai seca. Se dará por el ínfimo precio de seis mil pesos moneda corriente. Ocúrrase á la calle de la Plata, número 77. 12 2.

EN la imprenta ARGENTINA, calle de las Piedras número 31, á cuadra y media de San Juan para el Retiro, se hallan de venta, por gruesas y por docenas, á precios equitativos—

Catecismo de Geografia—Catecismo de Moral—Obligaciones del Hombre—Catones—Gramáticas—Cartillas, &c.

PEINETAS—Hai de venta unas pocas de carei lisas, y de talco ricamente labradas en la calle de la Florida num. 16. Igualmente un surtido nuevo de zapatos de señoras, mui baratos. 10 2

UN NEGRITO bozal se vende. En la calle de la Catedral núm. 125 darán razon. 9 2.

A REDITOS—Se da moneda corriente con hipoteca de monedas metálicas al 1 por ciento mensual en cantidades que no bajen de 5 mil ps., y por el término que se quiera. En la calle de la Universidad núm. 4 darán razon. 9 3

AL CONTADO O A PLAZOS—Se vende un terreno que hace esquina, con 50 varas de frente y 70 de fondo, cercado de pared con árboles frutales, situado en la calle de la Plata (antes de las Torres) distante 14 cuadras de la plaza de la Victoria al oeste; dicho terreno está tasado en la cantidad de 18900 ps., y se dá por 2 mil ps. en metálico, dejando dicha suma sobre el mismo terreno, si al comprador le conviniese, por el término de 1, 2 ó 3 años, con el moderado interes de 9 por ciento al año. Este terreno por su local y estension, no puede mejorarse para un establecimiento de acopios de frutos del pais, ó para depósito de maderas. Para tratar ocúrrase á la casa núm. 334 calle de la Piedad. 9 3

REMATES.

POR LAVALLE Y MACOME.

Ez casa de los Señores Mohr y Ludovice,

Núm. 53, calle de Balcarce.

El Mártes 13 y Miércoles 14 del corriente, á las 11 en punto, se venderá, para concluir cuentas, un gran surtido de géneros de todas clases, cuyo pormenor consiste principalmente en paños de muchas clases y bramantes sanos y averiados, zarazas, pieles y cotonias pintadas, nanquines, mahones, muselinas muy finas, cotonias blancas finas, pieles blancas de todas clases, listados, camisas hechas y otros efectos que se anunciarán despues.

POR GIADAZ Y Ca.,

Calle de la Reconquista No. 32.

El Martes 13 del corriente á la hora de costumbre, se rematará al mas alto precio, un elegante surtido de efectos.

POR LOS MISMOS.

El Miércoles 14 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarà al mas alto precio, todas las existencias del almacen calle de la Victoria No. 145.

Remate á los almaceneros.

POR MEDRANO Y GONZALES.

Calle de Belgrano No. 270 plaza de Monserat.

E Miércoles 14 á las 11 en punto, se venderá sin reserva alguna, todos los efectos de un almacen por mayor y menudeo.